

## OPOSICIONES

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES A MEDICOS FORENSES

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto de 22 de Mayo de 1935, se señala el día 11 del corriente, a las cuatro de la tarde, en la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, para la celebración del sorteo de los señores opositores, cuyo acto será público y su resultado se comunicará en la "Gaceta de Madrid".

Los señores solicitantes excluidos de las oposiciones podrán solicitar les sea devuelta su documentación, en el Ministerio de Justicia, previa presentación de instancia y el recibo de sus documentos.

Madrid, 7 de Septiembre de 1935.—El Secretario del Tribunal, Manuel Pérez de Petinto.—Visto bueno: el Presidente del Tribunal, Aurelio Artacho.

P—

## SUBASTAS

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA

Junta Central de Aeropuertos.

#### CONCURSO

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta Central de Aeropuertos, en su sesión de 26 de Julio de 1935, celebrar un concurso para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de calle de acceso desde la carretera general al hangar para aeroplanos, en el Aeropuerto de San Pablo (Sevilla), que ha sido estudiado y redactado por la Oficina Técnica de Construcción afecta a dicha Junta y cuyo importe, como cifra límite del presupuesto, es de cincuenta y dos mil seiscientas sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos (32.661,59), se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concursar al mismo.

Los pliegos de condiciones, Memoria, estado de dimensiones, planos, presupuestos, y en general, cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen al estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados en el Aeropuerto Nacional de San Pablo (Sevilla) y en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos (Magdalena, 10, Madrid), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones podrán presentarse en el Aeropuerto Nacional de San Pablo (Sevilla) o en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos, el día 24 de Septiembre corriente, de las once a las doce horas, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán recibidas por un Vo-

cal de la Junta Central de Aeropuertos en cada uno de dichos puntos, quienes las registrarán por el orden de su presentación y las pondrán a disposición de la Junta, la que resolverá en el plazo máximo de quince días.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones el resguardo del depósito de la fianza de mil quinientas pesetas (1.500,00).

El importe de este anuncio sera de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de Septiembre de 1935.—El Secretario general, Alejandro Arias-Salgado.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de fecha..., del mes de..., y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, de fecha..., del mes..., de..., se compromete a realizar las obras de calle de acceso desde la carretera general al hangar para aeroplanos en el Aeropuerto de San Pablo (Sevilla), con estrita sujeción a las cláusulas 1<sup>a</sup> a la 14 del pliego de condiciones generales y económicas aprobadas por la Junta Central de Aeropuertos con fecha 26 de Julio de 1935, siendo su proposición como se detalla a continuación:

Importe de la ejecución material y beneficio industrial de... (en letra y número)...

Madrid, o Sevilla, ... de... de...

S—

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de Caminos por Orden de 14 de Agosto último para sacar a subasta la demolición y aprovechamiento de tres casas que se apropiaron en Archena, para la construcción del trozo tercero de la carretera de Alcantarilla a la de Archena a Murcia, he señalado el día 23 del actual para la celebración de la primera subasta urgente, de la demolición de referencia, por su presupuesto de pesetas 1.395, a favor del Estado, como mayor importe del aprovechamiento de los materiales sobre el de la demolición.

En consecuencia, hasta las trece horas del día 18 de los corrientes y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, calle de Riquelme, número 18, y en los de las Jefaturas de las provincias de Granada, Almería, Albacete y Alicante, proposiciones para optar a la indicada subasta.

Las obras deberán empezar dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que se anuncie en el Boletín Oficial de esta provincia la adjudicación definitiva de la contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos (2) meses,

contados a partir de la fecha en que termina el plazo fijado para dar principio a su ejecución.

La fianza provisional para tomar parte en dicha subasta es de trescientas (300) pesetas.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y requisitos de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones habrán de estar extensas en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose, desde luego, la que al ser abierta no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto al reintegro tenga. En sobre abierto aparte se presentará el resguardo del depósito provisional, acompañado de la cédula personal corriente.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1<sup>a</sup> del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplearse en la demolición mencionada, siendo desecharas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquellas en que las fijadas sean inferiores a las establecidas como mínimo para esta provincia por el Jurado mixto correspondiente, publicadas en el "Boletín Oficial" del día 19 de Julio último, o a las que posteriormente se señalen.

Murcia, a 4 de Septiembre de 1935.  
El Jefe del Jefe, P. A. (firmado).  
S. 2159

#### REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre, se admitirán en esta Jefatura y en los de Avila, Burgos, León, Palencia, Soria, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de urgencia de demolición asfáltica para reparación de los kilómetros 157 al 162 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuya presupuestación es de 3.331,73 pesetas, dentro el plazo de ejecución de cuatro meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 117 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid, situada en la calle del Salvador, número 8, principal, el día 27, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina.

en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con poliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que se sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes,

Valladolid, 5 de Septiembre de 1935.  
El Ingeniero Jefe, P. A. E. García de Frías.

S 2252

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE VALLADOLID

##### CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre se publicarán en esta Jefatura y en las de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acondicionamiento asfáltico para conservación de los kilómetros 36 al 32 de la carretera de Medina de Rioseco a Toro, cuyo presupuesto es de 5.700 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 150 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de Valladolid, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 27, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días 10, 11 y 12 de Septiembre y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con poliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial en-

cargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que se sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1935.  
El Ingeniero Jefe, P. A. E. García de Frías.

S 2251

#### AYUNTAMIENTO DE ANDOAIN

Cumplido el trámite previo que determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado ninguna reivindicación, se anuncia concurso para el arriendo de una parcela de terreno en las canteras de Baruntza, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 15 del mencionado Reglamento, y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>o</sup> El Ayuntamiento de Andoain abre concurso para el arriendo de las canteras de su propiedad, conocidas con el nombre de Canteras de Baruntza, en una extensión de doscientos metros sobre la margen derecha de la carretera en dirección de Andoain a Lasaña, a partir de un liso muy marcado que existe a los cuarenta y nueve metros próximamente de las edades de Arantzazu, y un fondo de cuatrocientos metros en el sentido que, como los linderos y demás pormenores del terreno, se describen en el plano unido al final de las presentes bases.

2.<sup>o</sup> Es objeto de este concurso la explotación de la cantera de piedra caliza existente en la parcela descrita, mediante abono de una cantidad alzada por la piedra que se destine a los usos que el concursante especificara al formular su oferta.

El arrendatario abonará por la piedra que extraiga para usos distintos a los especificados en su proposición, aparte de la renta estipulada, los impuestos que el Ayuntamiento tiene establecidos o los que más adelante establezca con carácter general.

3.<sup>o</sup> El término del arriendo será el de veinte años, a contar desde el día en que se acuerde, si a ello hubiera lugar, la adjudicación de este concurso.

4.<sup>o</sup> El tipo o renta que ha de servir de base a este concurso se fija en 5.500 pesetas anuales, que hacen un total de 110.000 pesetas por los veinte años, sin contar el importe de la piedra que se extraiga a los fines referidos en el párrafo segundo de la base

segunda, que se liquidará separadamente a los precios que se determinen en dicho párrafo.

5.<sup>o</sup> El importe de las rentas, juntas con el de las extracciones sujetas a impuesto, se abonará trimestralmente en la Depositaría municipal, previa liquidación y formalización de los oportunos cargamentos.

6.<sup>o</sup> Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones un pliego y presupuesto detallado de las obras que proyectan realizar para la explotación de la cantera, y el plazo en que se comprometen a su ejecución, la importancia de estas obras será tenida en cuenta, lo mismo que la oferta en calidad, a los efectos de la adjudicación, reservándose el Ayuntamiento la facultad de otorgar el arriendo a la proposición que estime más ventajosa, celebrados ambos extremos, y la de desechar cuantas se presenten al concurso.

7.<sup>o</sup> Quedarán a beneficio del Ayuntamiento, a la terminación del contrato, las obras de fábrica a que se refiere la base anterior y cuantos de igual naturaleza se realicen en su transcurso, y afectas a responder del cumplimiento del mismo, además de la llave en medida que más adelante se fije, la maquinaria y demás artículos que se instalen en la cantera de verano que aquél comprende. A estos efectos, al finalizar el plazo que en su proposición señale el concursante para la ejecución del proyecto presentado con arreglo a la base sexta, se hará una compra y levantara inventario de los útiles que se hayan instalado en el recinto del terreno arrendado, el que, firmado por las partes, se unirá al expediente, adicionando sucesivamente las innovaciones que se hagan por renovación de maquinaria, etcetera, durante la vigencia del contrato.

8.<sup>o</sup> Será obligación inexorable del concesionario el dejar las canteras, a la terminación del arriendo, en buenas condiciones de explotación y, por consiguiente, limpias de broza y toda clase de desperdicios.

9.<sup>o</sup> Se establece condición de preferencia a favor del vecindario de Andoain para la colocación de los obreros que hayan de emplearse en la explotación de las canteras y dentro de él hacia los naturales del mismo.

10. El que resulte arrendatario de las canteras deberá atenerse en su explotación a lo que determinan los Reglamentos de Carreteras y Policía de Minas y cuantas otras disposiciones existan respecto al particular de autoridad competente.

11. Será responsabilidad del concesionario del concesionario de las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes, de las modificaciones o ampliaciones que puedan introducirse en ellas y de las nuevas disposiciones que sobre el particular se dicten en el transcurso del arriendo.

12. El concurso se entenderá sujeto a las prescripciones de la ley sobre protección a la industria nacional.

13. Para tomar parte en el concurso deberá consignarse en la Caja de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo fijado, o sea la cantí-

dal de 5.500 pesetas, que el concesionario elevará al 10 por 100 de la suma total en que por veinte años se le adjudique el concurso. A estos efectos serán admitidos los valores de que trata el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

11. El concesionario, para todos los incidentes a que pueda dar lugar el contrato, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y se somete expresamente a los Tribunales competentes de este Municipio.

12. Será de cuenta del concesionario el pago de los anuncios, honorarios del Notario que autorice el acta, escritura, copia de ésta para el Ayuntamiento, los impuestos de derechos reales y de Timbre, y, en general, cuantos gastos ocasionen el concurso y la formalización del contrato.

13. No podrá el rematante ceder, traspasar ni subarrendar la concesión.

14. El incumplimiento de cualquiera de las presentes bases se entenderá como rescisión del contrato, con pérdida por parte del arrendatario de la garantía que por las mismas se establece.

15. Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado D. Pablo Eguibar y Munita, domiciliado en la calle Larrañaz, número 1, de esta localidad.

16. Las proposiciones, reintegradas con timbre provincial de dos pesetas, se ajustarán al siguiente modelo:

"Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones en que el Ayuntamiento de Andoain abre concurso para el arriendo por veinte años de las cabañas de su propiedad conocidas con el nombre de Canteras de Buruntza, y hecho el depósito prevenido de 5.500 pesetas, se compromete, con sujeción estricta a las mismas, hacerse cargo de dicho arriendo por la renta anual de ... (en letra), equivalente a ... (en letra), por los veinte años, devolviendo, a los efectos de la base segunda de aquéllas, que la piedra que extraiga la destinará a ... en ..."

Acompañando, conforme a la base sexta de las condiciones, pliego y presupuesto detallado de las obras que proyecta realizar en el recinto de las cabañas, comprometiéndose a su ejecución en el plazo de ..."

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de nueve a doce de la mañana, y su apertura se verificará a las once horas del siguiente al en que termine el plazo de admisión, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Notario que oportunamente se designará.

Andoain, 2 de Septiembre de 1935.  
El Secretario, Ignacio Echezortu.—El Alcalde, Domingo Soroa.

S--2247

## AYUNTAMIENTO DE VIVERO

*Subasta para la contratación del servicio de alumbrado público.*

El Alcalde de Vivero, hace saber: Que no habiéndose formulado oportunamente reclamación ni protesta algu-

na contra el acuerdo del Ayuntamiento de sacar a subasta el suministro de alumbrado eléctrico público en este Municipio, se anuncia dicha subasta con sujeción estricta al pliego de condiciones y demás antecedentes, que con el expediente original quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID.

La expresada subasta habrá de celebrarse en este Salón Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y dos Concejales, y con asistencia de Notario público, a la hora de las once del primer día hábil siguiente al en que terminen aquellos veinte.

El plazo de duración de suministro será de diez años, que empezara con el 1º de Enero de 1936 y terminaría con el 31 de Diciembre de 1945, fijándose como tipo de subasta por todo ese tiempo el de 125.000 pesetas, habiendo de pagarse al rematante por trimestres vencidos el precio en que le resulte adjudicado el suministro.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán, desde el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el último día hábil y durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, sus proposiciones en pliego cerrado, escritas en papel timbrado de 4,50 pesetas, clase sexta, y firmadas por los interesados o por mandatarios con poder bastanteado por un Letrado de esta localidad y redactadas con arreglo al modelo inserto al final. Por separado acompañarán al pliego, además de la cédula personal, un resguardo de haber entregado en la Depositaria de fondos de este Municipio, 6.250 pesetas como importe del 5 por 100 del tipo de subasta y en concepto de depósito provisional. El rematante lo elevará al 10 por 100 como fianza definitiva, firme que sea la adjudicación y dentro del término legal.

Las proposiciones que no se ajusten al modelo o contengan mayor cantidad del tipo fijado serán desecharadas, sin derecho a reclamación.

No podrán tomar parte en la subasta los incapacitados con arreglo a las disposiciones legales.

Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen con motivo de la realización y formalización de esta subasta, incluso expediente, anuncios, reintegros y demás del caso.

Vivero, 29 de Agosto de 1935.—El Alcalde, José Santiago.

### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, señalada con el número ... de la clase ..., enterado de las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID (de tal fecha) para contratar el suministro de alumbrado eléctrico público del Ayuntamiento de Vivero, compromítense a realizar este servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto, por el precio total de ... (en letra) pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

(Fecha y firma del proponente.)

S--2248

*Subasta para contratar el arrendamiento de los servicios de gestión recaudatoria afianzada del Ayuntamiento de Vivero.*

El Alcalde de Vivero, hace saber: Que no habiéndose formulado oportunamente reclamación ni protesta alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento de sacar a subasta el arrendamiento de los servicios de gestión recaudatoria afianzada, se anuncia dicha subasta con sujeción estricta al pliego de condiciones y demás antecedentes, que con el expediente original quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID.

La expresada subasta habrá de celebrarse en este Salón Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y dos Concejales, y con asistencia de Notario público, a la hora de las once del primer día hábil siguiente al en que terminen aquellos veinte.

El plazo de duración del contrato de prestación de servicios será el de tres años, que empezarán con el día 1º de Enero de 1936 y terminarán con el de 31 de Diciembre de 1938. El Gestor estará obligado a entregar al Ayuntamiento como importe mínimo de recaudación la cantidad de 185.000 pesetas en cada uno de los tres años, y costeará a cuenta de su peculio los gastos de material que necesite. Esta cantidad tipo de las 185.000 pesetas la ingresará en la Depositaria municipal por docevas y seis, o sean pesetas 15.416,67, el día hábil final de cada mes, improrrogablemente; de lo contrario, se hará efectiva por cuenta de la Caja, según se expresa en el pliego de condiciones.

El Gestor que resulte nombrado tendrá que prestar Banca en metálico o en valores cotizables en Bolsa, antes de que entre en funciones, por importe efectivo de 25.000 pesetas, para garantía de su gestión. Esta Banca, con el correspondiente contrato, será formalizada oportunamente y legalmente a medio de escritura pública ante el Notario de esta ciudad que le corresponda en turno.

La retribución que se le asigne por el desempeño de su cargo al Gestor consiste en la cantidad que legalmente merece como exceso de la cuota anual respectiva que viene obligado a entregar al Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán, desde el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el último día hábil y durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, sus proposiciones en pliego cerrado, escritas en papel de tal ... pesetas, clase sexta, y firmadas por los interesados o por mandatarios con poder bastanteado por un Letrado de esta localidad y redactadas con arreglo al modelo inserto al final. Por separado acompañarán, además de la cédula personal, un resguardo de haber entregado en la Depositaria de fondos de este Municipio 2.317,50 pesetas, como importe del 5 por 100 de un trimestre de la cantidad tipo de subasta y en concepto de depósito provisional, debiendo elevar este depósito a 4.625 pesetas el que resulte mejor licitador.

o rematante, como 10 por 100 consiguiente a la adjudicación definitiva, dentro del término legal, con la obligación del otorgamiento de la escritura en que conste el contrato y la constitución de la fianza de garantía que queda estipulada, so pena de perder los depósitos citados en beneficio del Ayuntamiento, según se expresa en el pliego de condiciones.

Las proposiciones que no se ajusten al modelo aludido o contengan oferta de cantidad menor al tipo fijado serán desechadas, sin derecho a reclamación.

No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen incapacitados, a tenor de las disposiciones legales.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se originen con motivo de la realización de esta subasta, incluso expediente, anuncios, reintegros y demás del caso.

Vivero, 29 de Agosto de 1935.—El Alcalde, José Santiago.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, señalada con el número ... de la clase ..., enterado de las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID (de tal fecha) para contratar la gestión recandatoria afianzada de las exacciones municipales de Vivero, se compromete a llevar a cabo esta función durante el tiempo y en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento en el pliego formulado al efecto, por el precio de (tantas pesetas) en cada año, pagaderas por dozavas partes el último día hábil de cada mes. (Fecha y firma del proponente.)

S—2249

#### INTENDENCIA DE MARINA DE LA BASE NAVAL DE CARTAGENA

##### DIVISIÓN DE VESTUARIOS

Como continuación del anuncio inserto en esta GACETA, con fecha 30 del pasado Agosto, número 242, para subastar urgentemente cien vestuarios (100) para las Fuerzas de Infantería de Marina de esta Base, se hace saber a cuantos deseen tomar parte en dicho acto público que éste tendrá lugar el día 13 del corriente mes, a las once horas de la mañana, en el local de la Jefatura de los Servicios Económicos de esta Base, ante la Junta designada al efecto.

Cartagena a 5 de Septiembre de 1935.—El Jefe de la División, José Balboa.—Visto bueno: el Jefe de los Servicios Económicos de la Base, Francisco Bosch.

S—2198

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ

Doña Máxima Malos Alonso solicita, con fecha 16 de Julio último, del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes la devolución de las fianzas que constituyó para garantizar las habilitaciones de Maestros de las Escuelas Nacionales de los par-

tidos de Fuente de Cantos, Llerena y Mérida, y esta Sección Administrativa lo hace público en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que, en el plazo de un mes, contado desde el día de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse en esta Sección Administrativa las reclamaciones que se estimen convenientes.

Badajoz, 5 de Septiembre de 1935.—El Jefe de la Sección, P. O., Luis Plaza.

P—671

##### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Rectificación a los errores aparecidos en la relación de vacantes publicada en la GACETA del 4 del actual:

##### Maestros.

Número general, 2.243, dice Alcalá, debe decir Alcanar.

Número general, 2.244, dice Monblanch, debe decir Montblanch.

Número general, 2.246, dice Cerra de Almos, Tiviza, debe decir Serra de Almos, Tivisa.

##### Maestras.

Número general, 1.344, dice Segura, Soballá del Condado, debe decir Ceballá del Condado.

Tarragona, 5 de Septiembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Antonio Rovira.

P—676

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### CRUZ ROJA ESPAÑOLA

##### Concurso para alumnas de Enfermeras profesionales.

Por acuerdo del Comité Central, se convoca concurso para proveer 14 plazas de alumnas internas, en la Escuela Central de la Institución.

Las aspirantes, que habrán de ser españolas, solteras o viudas sin hijos, mayores de dieciocho años y menores de veinticinco, lo solicitarán en escrito de su puño, dirigido al Sr. Director del Hospital Central de la Cruz Roja, Avenida de Pablo Iglesias, de esta capital, antes de las cuatro horas del día 14 del corriente, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes.

A las solicitudes acompañarán los documentos siguientes:

Partida de nacimiento.

Autorización escrita del padre o tutor, si es menor de edad.

Un cuestionario, detalladamente contestado, cuyo modelo se facilitará en la Secretaría del Hospital Central.

Las aspirantes se someterán a un reconocimiento médico, comprobatorio de que reúnen la aptitud física necesaria para el desempeño de la profesión de Enfermera de la Cruz Roja.

Efectuarán también un examen previo de admisión, de cultura general, consistente en lectura, escritura al dictado y problemas de las cuatro reglas aritméticas.

Este examen, común para todas, ten-

drá lugar a las diez del día 16 del mes corriente, en el salón de actos del Hospital Dispensario Central de la Institución.

Madrid, 6 de Septiembre de 1935.—El Secretario general, Juan P. Criado y Domínguez.

X—4439

##### "FOLE, S. A."

Se convoca a los accionistas de esta Compañía para que concurren a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria a las once, del día 25 del actual, en su domicilio social de esta plaza, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, que se encuentra desde hoy a disposición de los señores accionistas en dicho domicilio social.

Santiago, 5 de Septiembre de 1935.—El Director-Gerente (ilegible).

X—4441

##### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia números 81.354, expedidos el 11 de Marzo de 1932, comprendivo de trece obligaciones de la villa de Azcoitia, 5 por 100; 88.502 y 87.759, expedidos el 27 de Julio de 1932 y 16 de Enero de 1934, comprensivos de cinco y seis obligaciones de la Sociedad Unión Cerrajera, 6 por 100, respectivamente, y la póliza de crédito número 12.349, expedida el 22 de Febrero de 1933, comprendiva de 33 cédulas Interprovinciales del Banco de Crédito Local de España, 6 por 100, 1930, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos y póliza de crédito, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 23 de Agosto de 1935.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—4443

##### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del Trabajo ocurrido el día 6 de Octubre de 1934, falleció el día 6 de Octubre de 1934 D. Pedro Atienza Fleazo, de profesión u oficio guarda municipal, domiciliado en Tarazona de la Mancha (Albacete), natural de Tarazona de la Mancha (Albacete), hijo de José y Tiburcia, nacido el 3 de Junio de 1875 y de estado viudo.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 5 de Septiembre de 1935.—Por el Director, A. López Núñez.

X—4438

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Empréstito externo de la República Argentina al 2 por 100 de 1935, en Letras de Tesorería, en pesetas.

De las 30.390 Letras, detalladas en la página 1.624 de la GACETA DE MADRID del 27 de Agosto de 1935, que fueron emitidas por un valor nominal de pesetas 15.874.000, han sido anuladas pesetas 356.500, según nota del Ministerio de Hacienda de dicha Nación, quedando reducida, por tanto, a pesetas 15.517.500 la suma que queda en circulación. El detalle de las Letras de Tesorería que han quedado anuladas es el siguiente:

VALOR Pesetas	CUPON	SERIE	REEMBOLSABLE EN CON CUPONES	NUMERO de Letras	NUMERACION de las mismas
100	Annual .....	2.*	15 Marzo 1936 .....	1	393 al 404
100	Idem .....	4.*	15 Marzo 1937 .....	2	802 al 893
100	Idem .....	6.*	15 Marzo 1938 .....	3	1.206 al 1.212
100	Idem .....	8.*	15 Marzo 1939 .....	4	1.610 al 1.616
100	Idem .....	10.*	15 Marzo 1940 .....	5	2.014 al 2.020
100	Semestral .....	1.*	15 Septiembre 1935 .....	18	3.750 al 3.767
100	Idem .....	2.*	15 Marzo 1936 .....	18	5.497 al 5.514
100	Idem .....	3.*	15 Septiembre 1936 .....	18	7.244 al 7.261
100	Idem .....	4.*	15 Marzo 1937 .....	18	8.991 al 9.008
100	Idem .....	5.*	15 Septiembre 1937 .....	18	10.738 al 10.755
100	Idem .....	6.*	15 Marzo 1938 .....	18	12.485 al 12.502
100	Idem .....	7.*	15 Septiembre 1938 .....	18	14.232 al 14.249
100	Idem .....	8.*	15 Marzo 1939 .....	18	15.979 al 15.996
100	Idem .....	9.*	15 Septiembre 1939 .....	18	17.726 al 17.743
100	Idem .....	10.*	15 Marzo 1940 .....	18	19.473 al 19.490
500	Idem .....	1.*	15 Septiembre 1935 .....	3	19.875 al 19.877
500	Idem .....	2.*	15 Marzo 1936 .....	3	20.262 al 20.264
500	Idem .....	3.*	15 Septiembre 1936 .....	3	20.649 al 20.651
500	Idem .....	4.*	15 Marzo 1937 .....	3	21.036 al 21.038
500	Idem .....	5.*	15 Septiembre 1937 .....	3	21.423 al 21.425
500	Idem .....	6.*	15 Marzo 1938 .....	3	21.810 al 21.812
500	Idem .....	7.*	15 Septiembre 1938 .....	3	22.197 al 22.199
500	Idem .....	8.*	15 Marzo 1939 .....	3	22.534 al 22.536
500	Idem .....	9.*	15 Septiembre 1939 .....	3	22.971 al 22.973
500	Idem .....	10.*	15 Marzo 1940 .....	3	23.358 al 23.360
1.000	Idem .....	1.*	15 Septiembre 1935 .....	7	23.933 al 23.939
1.000	Idem .....	2.*	15 Marzo 1936 .....	7	24.512 al 24.518
1.000	Idem .....	3.*	15 Septiembre 1936 .....	7	25.091 al 25.097
1.000	Idem .....	4.*	15 Marzo 1937 .....	7	25.670 al 25.676
1.000	Idem .....	5.*	15 Septiembre 1937 .....	7	26.249 al 26.255
1.000	Idem .....	6.*	15 Marzo 1938 .....	7	26.828 al 26.834
1.000	Idem .....	7.*	15 Septiembre 1938 .....	7	27.497 al 27.413
1.000	Idem .....	8.*	15 Marzo 1939 .....	7	27.986 al 27.992
1.000	Idem .....	9.*	15 Septiembre 1939 .....	7	28.565 al 28.571
1.000	Idem .....	10.*	15 Marzo 1940 .....	7	29.144 al 29.150
5.000	Idem .....	1.*	15 Septiembre 1935 .....	5	29.270 al 29.274
5.000	Idem .....	2.*	15 Marzo 1936 .....	5	29.304 al 29.308
5.000	Idem .....	3.*	15 Septiembre 1936 .....	5	29.518 al 29.522
5.000	Idem .....	4.*	15 Marzo 1937 .....	5	29.642 al 29.646
5.000	Idem .....	5.*	15 Septiembre 1937 .....	5	29.766 al 29.770
5.000	Idem .....	6.*	15 Marzo 1938 .....	5	29.890 al 29.894
5.000	Idem .....	7.*	15 Septiembre 1938 .....	5	30.014 al 30.018
5.000	Idem .....	8.*	15 Marzo 1939 .....	5	30.138 al 30.142
5.000	Idem .....	9.*	15 Septiembre 1939 .....	5	30.262 al 30.266
5.000	Idem .....	10.*	15 Marzo 1940 .....	5	30.386 al 30.390

X—4449

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CERVERA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de hoy dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por doña Concepción Carulla Abelló, contra D. Alejandro Cairat Bosost y doña Pilar Barri Camarasa, por el presente se saca por primera vez y término de veinte días, a pública subasta, los siguientes bienes:

Una casa sita en la calle de Poniente, hoy Avenida de Catalunya de Tárrega, número 88.

Mide 560 metros cuadrados.

Linda: por izquierda u Oriente, con José Roca; frente, o Mediodía, e en dicha calle o carretera de Madrid a Barcelona; por derecha, o Poniente, con camino de Balaguer y calle sin nombre, y espalda, o Norte, con Pablo Bernat.

Tiene adscritos 750 litros de agua potable del Municipio, habiendo instalados en la descrita finca dos máquinas partidoras de almendras y dos máquinas clasificadoras, con los motores, correas y accesorios correspondientes, a cuyos efectos se extiende la hipoteca base del procedimiento, y por ello son sacados también a subasta conjuntamente con la finca.

Tasada dicha finca y maquinaria, conjuntamente, en la suma de setenta y cinco mil ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Estudiell, de la ciudad de Cervera, el día 15 de Octubre próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primer: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo.

Segunda. Que no se admitirá pos-

tura alguna que no cubra la totalidad de la valoración.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cervera, 3 de Septiembre de 1935.—  
El Secretario, Alfonso Emperador.

X—444

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FREGENAL DE LA SIERRA

Don Diego R. Armijo Gómez, accidental Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

La virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado a instancia de D. Macario Lázaro Antón, vecino de esta ciudad, contra doña Rita Cortés Simó y sus hijos D. Diego Guerrero Cortés, por sí y en representación de sus hermanos D. José, doña Carmen y doña Saúl Guerrero Cortés, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que han sido valoradas en la escritura de constitución de hipoteca, las siguientes fincas:

*En término de Villafanca de los Barros.*

1.<sup>a</sup> Tierra con sesenta y seis pies de olivos en el sitio de San Jorge, de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centíareas; que linda: al Saliente, con la carretera antigua; al Mediodía, finca de D. Fernando Sánchez Arjona; Poniente, la de D. Manuel Hurtado, y al Norte, con la de Pedro Montaño. Valorada en tres mil veinticinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Tierra con ochenta y cinco pies de olivos en el sitio de San Jorge, con cabida de dos fanegas y tres cebollines, equivalentes a una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y nueve centíareas; que linda: al Saliente, con la de los herederos de Alfonso Selsos; Mediódia, la de D. Juan Durán; al Poniente, con la de Julián Acalan, y Noroeste, la de D. Gonzalo Sánchez Arjona. Valorada en tres mil trescientas ochenta y ocho pesetas.

3.<sup>a</sup> Tierra con 142 pies de olivos en el sitio de la Bodega del Almendro, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas y diecisiete centíareas; que linda: al Saliente, con el camino Real Viejo; al Mediodía y Poniente, con olivos de los herederos de doña María de los Dolores Sánchez Arjona, y al Norte, los de D. Manuel Mena. Valora-

da en cuatro mil quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

4.<sup>a</sup> Tierra con sesenta y nueve pies de olivos al sitio de las Bodegas, de una fanega y seis cebollines de cabida, equivalentes a noventa y seis áreas, sesenta centíareas; que linda: al Saliente y Noroeste, con olivos de la testamentaria de doña María de los Dolores Sánchez Arjona y Vaca; Mediódia, los del Conde de Villanuñuel, y al Poniente, los de Francisco Luna. Valorada en dos mil doscientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

5.<sup>a</sup> Tierra con cuarenta y seis pies de olivos al sitio de las Bodegas, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centíareas; que linda: al Saliente, con la de D. Angel Murillo; Mediódia, con la de D. Francisco Vaca Brito; al Poniente, con el camino que va a la Bodega del Conde que fué de Villanuñuel, y al Norte, con finca de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona. Valorada en mil quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

6.<sup>a</sup> Tierra con cuarenta y ocho pies de olivos en el sitio de la Bodega de San Jorge, llamado también camino de Los Santos, de cabida una fanega o sesenta y cuatro áreas y cuarenta centíareas, que linda: por Saliente, con la de los herederos de D. Gabino Vaca; Mediódia, con la de D. Gonzalo Sánchez Arjona; Poniente, con la de doña Rosario Gales, y al Norte, con el camino Real. Valorada en mil quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

7.<sup>a</sup> Tierra con treinta y seis pies de olivos al sitio de las Bodegas, de cabida nueve cebollines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas, treinta centíareas; que linda: al Saliente, con vereda de la Bodega de D. Pedro Alcántara Llano; Mediódia, con olivos del mismo D. Pedro Alcántara; Poniente, con el regacho de las Bodegas, y al Norte, con olivos de la testamentaria de doña María de los Dolores Sánchez Arjona y Vaca. Valorada en mil ochenta y nueve pesetas.

8.<sup>a</sup> Tierra con treinta y cinco pies de olivos, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centíareas, al sitio de San Jorge; que linda: por Saliente, con la de D. Francisco Vera; Mediódia, con la de D. Tomás Pérez; Poniente, con la de D. Pedro Alcántara Llano, y al Norte, con la de herederos de D. José García. Valorada en mil quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

9.<sup>a</sup> Tierra con treinta y tres pies de olivos, al sitio de San Jorge, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centíareas; que linda: por Saliente, con la de D. Pedro Alcántara Llano; Mediódia, con la de D. Baltasar Gáseco; al Norte, con la de D. Francisco Vera, y al Poniente, con la de doña María de los Dolores Toro Sánchez Arjona. Valorada en mil quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

10. Tierra con ochenta y tres pies de olivos, al sitio de San Jorge, llamado también Vallecedero, de cabida dos fanegas o una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centíareas; que linda: al Saliente, con la de don Pedro Alcántara Llano; al Poniente, con el camino Real; al Norte, con la de doña María de los Dolores Sánchez Arjona, y al Norte, con la de doña María de los Dolores Toro

de D. Francisco Vaca Brito, y Mediódia, doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona. Valorada en tres mil veinticinco pesetas.

11. Tierra con ochenta y seis pies de olivos llamada de la Estacada, al sitio de las Bodegas, con cabida de dos fanegas, que equivalen a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centíareas; que linda: por Saliente, con finca de la viuda de D. Alonso Gales; Mediódia, con la vereda que va a la Bodega de D. Gonzalo Sánchez Arjona; Poniente, con finca de D. Antonio Cerón, y Norte, con camino que desde Villafanca va a Los Santos. Valorada en tres mil veinticinco pesetas.

12. Tierra con cuarenta pies de olivos, al sitio de la Bodega de Almendro, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centíareas; que linda: por Saliente, con la de la viuda de D. Antonio Lesmes; Mediódia, con la carretera vieja, y Poniente y Norte, con la de D. José Gutiérrez Ramos. Valorada en mil quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

13. Tierra con treinta pies de olivos, al sitio de las Bodegas, su cabida de nueve cebollines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas, treinta centíareas; que linda: por Saliente, con la vereda que va a la Bodega de D. Pedro Alcántara Llano; Mediódia, con olivos de doña María de los Dolores Toro; Poniente, con el regacho de las Bodegas, y Noroeste, con la de Manuel Trasmonte. Valorada en mil ochenta y nueve pesetas.

14. Tierra con veinticinco pies de olivos, al sitio de las Bodegas, de cabida de seis cebollines, equivalentes a treinta y dos áreas y veinte centíareas; que linda: por Saliente, con la vereda que va a la bodega de don Pedro Alcántara Llano; Mediódia, con olivos de doña María de los Dolores Toro; Poniente con el regacho de las Bodegas, y Noroeste, con la de D. Manuel Pérez. Valorada en setecientas veinticinco pesetas.

15. Tierra con treinta y seis pies de olivos, al sitio de las Bodegas, de cabida nueve cebollines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y treinta centíareas; que linda: al Saliente, con el regacho de las Bodegas; Mediódia y Norte, la de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona, y Poniente, con el padrón que va al camino Real. Valorada en mil ochenta y nueve pesetas.

16. Tierra con treinta pies de olivos, al sitio de las Bodegas, de cabida nueve cebollines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y treinta centíareas; que linda: por Saliente, con el regacho de las Bodegas; Mediódia y Poniente, con la de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona, y Norte, con la de D. Juan Durán. Valorada en mil ochenta y nueve pesetas.

17. Tierra con veinticuatro pies de olivos, en el sitio de las Bodegas, de seis cebollines, equivalentes a treinta y dos áreas y veinte centíareas; que linda: por Saliente, con la vereda que va a la Bodega de D. Pedro Alcántara Llano; Mediódia, con D. Francisco Vaca Brito; Poniente, con el regacho de las Bodegas, y al Norte, con la de doña María de los Dolores Toro

y Sánchez Arjona. Valorada en setecientas veintiséis pesetas.

18. Una tierra con veintiún pies de olivos, al sitio de las Bodegas, de cabida seis célemines, equivalentes a treinta y dos áreas y veinte centíareas; que linda: por Saliente, con el regacho de las Bodegas; Poniente, con el riachuelo que va al camino Real, y Mediodía y Norte, con olivos de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona. Valorada en setecientas veintisiete pesetas.

19. Tierra con ciento treinta pies de olivos, en el sitio conocido por Bodegas y San Jorge, de cabida de tres acres, equivalentes a una hectárea, veintena y tres áreas y diecinueve centíareas; que linda: por Saliente y Norte, con la de los herederos de Pedro Alarcón, y Poniente, con la de D. José Sánchez Arjona. Valorada en cuatro mil quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

20. Tierra con sesenta y cinco olivos, llamada Paster, al sitio de las Bodegas, de cabida de una fanega y seis célemines, o noventa y tres áreas y sesenta centíareas; que linda por todos sus cuatro puntos cardinales con olivos de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona. Valorada en dos mil doscientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

21. Tierra con cuarenta y cinco olivos, llamada La Estacada, al sitio de las Bodegas, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas y cincuenta centíareas; que linda por los cuatro puntos cardinales con finca de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona. Valorada en mil quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

22. Tierra con ciento veintisiete olivos, llamada el Oratorio, en el sitio de las Bodegas; su cabida, cuatro fanegas, o dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centíareas; que linda: por Saliente y Norte, con olivos de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona; Mediodía, con los de D. Gonzalo Sánchez Arjona y los herederos de D. Cesáreo Durán, y Poniente, con los referidos herederos de D. Cesáreo Durán. Valorada en seis mil cincuenta pesetas.

23. Tierra con ciento noventa y cinco olivos, llamada Señorita, al sitio de las Bodegas, de cabida cinco fanegas, igual a tres hectáreas, veintiún áreas y noventa y ocho centíareas, que linda: por Saliente, con la de D. Francisco Murillo; Mediodía, la de D. Juan Guerrero, y Poniente y Norte, con la de D. Gonzalo Sánchez Arjona. Valorada en siete mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

24. Tierra con doce olivos en el sitio conocido por Bodegas y Valle del Lobo, de cabida de tres célemines, equivalentes a diecisésis áreas y diez centíareas; que linda: por Norte, con la de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona; Saliente, con la de doña Carmen Carvajal; Mediodía, la de Manuel Trasmonte, y al Poniente, con el regacho de las Bodegas. Valorada en trescientas sesenta y tres pesetas.

25. Tierra con once olivos al sitio de las Bodegas, de cabida de tres célemines equivalentes a diecisésis áreas,

diez centíareas; que linda: por Saliente, con la de doña Teresa Gordillo; Mediodía, la misma señora y doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona; Poniente, dicha última señora, y Norte, la de Mateo Gutiérrez Suárez. Valorada en trescientas sesenta y tres pesetas.

26. Tierra con treinta olivos al sitio de las Bodegas, su cabida de nueve célemines, o sean cuarenta y ocho áreas y treinta centíareas; que linda: por Saliente, Poniente y Norte, con olivos de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona, y por Mediodía, con otros de D. Inocente Guerrero. Valorada en mil ochenta y nueve pesetas.

27. Tierra con noventa y cinco olivos en el sitio de las Bodegas, de cabida dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centíareas; la atraviesa en parte de Norte a Mediodía, el camino de Mérida a Los Santos, y linda: por Saliente, Mediodía y Norte, con la de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona, y por Poniente, con la de D. Gonzalo Sánchez Arjona. Valorada en tres mil veinticinco pesetas.

28. Tierra con dieciocho pies de olivos y dos plantones, en el sitio del Mayorazgo, de cabida seis célemines, o sean treinta y dos áreas y veinte centíareas; que linda: por Saliente y Mediodía, con otra de los herederos de D. Cristóbal Jara; Poniente, con los de doña Francisca Vaca Brito, y Norte, la de D. José Sánchez Arjona. Valorada en setecientas veintiséis pesetas.

29. Tierra con cuarenta y siete olivos, al sitio del Mayorazgo; su cabida nueve célemines, o sean cuarenta y ocho áreas treinta centíareas; que linda por sus cuatro puntos cardinales con los de doña María de los Dolores Toro Sánchez Arjona. Valorada en mil ochenta y nueve pesetas.

30. Tierra llamada La Mata, Pangel y La Higuera, al sitio conocido por Mayorazgo, Silos y Bodegas; su cabida dos fanegas y seis célemines, o sea una hectárea, sesenta áreas y noventa y nueve centíareas, con ciento cuarenta olivos; que linda por sus cuatro puntos cardinales con olivos de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona. Valorada en tres mil setecientos cincuenta y una pesetas.

31. Tierra con setenta y cuatro olivos al sitio conocido por Silos y Bodegas; su cabida una fanega y seis célemines, o sea noventa y seis áreas sesenta centíareas; que linda: por Saliente, la de doña Joaquina Contreras; por Mediodía, las de D. Antonio Vaca y herederos de Venancio Martínez, y por Poniente y Norte, la de D. Aybarro Carvajal. Valorada en dos mil doscientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

32. Tierra con cuarenta y siete olivos, denominada Zarza y Tapa, en el sitio conocido por Bodegas y Mayorazgo; su cabida una fanega o sesenta y cuatro centíareas; que linda: por Saliente y Norte, con olivos de doña María de los Dolores Toro; por Mediodía, con los de D. Rafael Plasencia, y por Poniente, los de D. Fernan lo Sánchez Arjona. Valorada en mil quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

33. Tierra con cincuenta y dos olivos, llamada Tres Fincas, en el sitio conocido por Bodegas y Mayorazgo; su cabida seis célemines, o sea treinta y dos áreas veinte centíareas; que linda: por Saliente, con olivos de doña María de los Dolores Toro; por Mediodía, los de Antonio Franganillo; por Poniente, con el camino de los Cuertos, y por Norte, con los de José Sánchez Mayo. Valorada en setecientas veintiséis pesetas.

34. Tierra llamada Valle del Lobo, en el sitio de las Bodegas; su cabida cuatro fanegas, o sean dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centíareas, con ciento treinta y cinco olivos; que linda: por Saliente, con la de Manuel Molano Merodio, con el referido Sr. Molano y Pedro José Montaña, y Poniente y Norte, con olivos de doña María de los Dolores Toro. Valorada en seis mil cincuenta pesetas.

35. Tierra llamada Pañojetas, en el sitio de las Bodegas; su cabida tres fanegas, o sea una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centíareas, con ciento veinte olivos; que linda: por Saliente, Poniente y Norte, con olivos de doña María de los Dolores Toro, y por Mediodía, con los de D. Francisco Gutiérrez. Valorada en cuatro mil quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

36. Tierra con tres mil ciento noventa y ocho olivos y una casa dentro, sin número, cuya superficie misce quinientos cincuenta y ocho metros y novecientos noventa milímetros cuadrados, conocida con el nombre del Mayorazgo, al sitio de las Bodegas; de cabida de cincuenta y cinco fanegas, igual a treinta y cinco hectáreas, cuarenta y un áreas y setenta y ocho centíareas; linda: Saliente, las de D. Inocencio Guerrero, D. Pedro Montero y los herederos de D. Julio González; Mediodía, las de D. Manuel Pardo, don Pedro Martínez, D. Gonzalo Sánchez Arjona, doña Josefina Prieto y los herederos de Juan Núñez; Poniente, con la de Francisco Díaz, D. Rafael Plasencia y D. Fermín lo Sánchez Arjona, y Norte, con el camino de los Moros. Valorada en cienuenta y tres mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

#### *En término de Los Santos de Maimona.*

37. Tierra con treinta y cuatro olivos al sitio de San Jorge, de una fanega de cabida o sesenta y cuatro áreas, cuarenta centíareas; que linda: por Mediodía, la de Teresa Gordillo; Poniente, con finca del Conde de Villanueva; Norte, con la de Juan Gómez, y Oriente, con el camino de Villanueva. Valorada en mil quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

38. Tierra al sitio conocido por Bodegas y la Orden; de cabida noventa y seis áreas y sesenta centíareas, con cincuenta y cinco olivos; linda: por Saliente, con el camino de Los Santos a Villanueva de los Barros; Mediodía, con los herederos del señor Conde del Almoo; Poniente, con don Agustín Ceballos, y Norte, con D. Antonio Abril. Valorada en dos mil doscientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

39. Tierra con trescientos veinte olivos, en el sitio de Albujar; de cabida de ocho fanegas, o sean cinco hectáreas, quince áreas y diecisésis centíareas; linda: por Saliente, con los herederos de Cruz Cueñar; Mediodía y Norte, con los de Juan Núñez, y Pioniente, con el Marqués de Villapanés. Valorada en doce mil cien pesetas.

*En término de Villafranca de los Barros.*

40. Tierra con olivos, cuyo número se ignora, en el sitio conocido por Mayorazgo y Bodegas; su cabida veintiuna fanegas y seis célemines, equivalentes a trece hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cincuenta y una centíareas. Contiene dentro de su perímetro una casa, señalada con el número 10, la cual ocupa una superficie cuadrada de seiscientos once metros y trescientos noventa y cinco milímetros; linda toda la finca: por Saliente, con olivos de doña Rita Cortés Simó y otros de D. Marcelino Casillas, don Diego Díaz, D. Antonio Vaca, D. Juan Sánchez Carrillo, D. Ángel García, don José Méndez Moreno, D. Antonio Rodríguez y D. Antonio Carrillo; Mediodía, con doña María Vaca tres veces, D. Fernando Fernández de Soria, doña Carmen Tobías y D. Antonio Carrillo; Pioniente, la referida doña María Vaca y la carretera de Mérida a Los Santos, que atraviesa esta finca en la parte de Norte a Mediodía, y por Norte, con la expresada doña Rita Cortés Simó y los citados D. Diego Díaz y D. Marcelino Casillas. Valorada en treinta y dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Esta finca constituye hoy predio independiente por segregación de las siguientes:

Tierras con olivos, cuyo número se ignora, en el sitio conocido por Mayorazgo y Bodegas, término de Villafranca de los Barros; de cabida veinticuatro fanegas y seis célemines, equivalentes a quince hectáreas, setenta y siete áreas y setenta y ocho centíareas. Dentro de su perímetro existe una casa, señalada con el número 10 y superficie cuadrada de seiscientos once metros y trescientos noventa y cinco milímetros. Lindaba toda la finca: por Saliente, con olivos de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona y otros de doña Teresa Galpén, D. Marcelino Casillas, D. Diego Díaz, D. Antonio Vaca, D. Juan Sánchez Carrillo, doña Carmen Dorado, D. Ángel Garcélinio Casillas, D. Diego Díaz, D. Antonio Rodríguez; por Mediodía, con D. Gonzalo Sánchez Arjona tres veces, D. Fernando Fernández de Soria, dos, y doña Carmen Tobías, una; por Pioniente, con el referido D. Gonzalo Sánchez Arjona y la carretera de Mérida a Los Santos, que atraviesa esta finca en parte de Norte a Mediodía; y por Norte, con la expresada doña María de los Dolores Toro y los citados D. Diego Díaz y D. Marcelino Casillas.

41. Tierra de cabida seis fanegas, siete célemines, dos cuartillos y un estadal, o cuatro hectáreas, veintiséis

áreas y setenta y tres centíareas, en el sitio de Las Guaridas; que linda: por Norte, con la carretera de Villafranca al Campillo; al Este, con terrenos de D. José Jaraquemada y Quiñones y finca de Antonio Sánchez Burguillos; por Sur, la de D. Marcelino Casillas y Milagros Aldana, y por Oeste, con dicho Antonio Sánchez Burguillos. Valorada en nueve mil ochocientas una pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por que salen a subasta las fincas, o sea el setenta y cinco por ciento de su valoración. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para su examen por los que quieran interesarse en la subasta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la situación que resulta de los autos. Que, con excepción del acreedor, todos los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, cuyas cantidades serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Fregenal de la Sierra a 2 de Septiembre de 1935.—El Juez, Diego R. Armijo.—El Secretario, P. H., Pío Pasero.

X—4442

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 14, DE MADRID**

El Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en cumplimiento de exhorto del de igual clase de Barco de Valdeorras y de auto dictado con fecha 21 de Agosto último, en autos ejecutivos promovidos a nombre de D. Marcelino Suárez González con D. Antonio Mosquera Pita, sobre reclamación de dos mil seiscientas diez pesetas cuarenta céntimos, intereses, gastos y costas, cito de remate por medio de esta cédula a D. Antonio Mosquera Pita, para que dentro de nueve días se oponga a la ejecución, si viene conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento al pago en la persona del deudor por ignorarse su paradero.

Madrid, 5 de Septiembre de 1935.—El

Secretario, P. S., Hilario Poza.—El Juez interino (ilegible).

X—4443

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 21, DE MADRID**

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, y en los autos sobre secuestro y posesión promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Ricardo Recio Piñón, en reclamación de un préstamo hipotecario de diez mil pesetas que grava con hipoteca una finca, la cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y cuya descripción es la siguiente:

Una casa situada en la calle de San Francisco, de la ciudad de Moguer, números 2 y 4 de gobierno, manzana número 3, que tiene de superficie 1.071 metros cuadrados aproximadamente, y linda:

A su derecha, entrando, con casa de doña Susana Hernández Piñón y doña Bibiana Bueno, hoy sus herederos con Manuel Hernández Cordero, D. Manuel Pulido, D. Antonio Marmolejo y otra de doña Rita Hernández Piñón, que sirve de cochera a la que se describe: izquierda, con casa de D. Eleuterio Rodríguez y D. Francisco Flórez, y a la espalda, con la de Manuel Burgos, hoy sus herederos.

Y se advierte a los licitadores:

Que sale a subasta por la cantidad de quince mil pesetas, o sea el 75 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Que el acto se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de igual clase de Moguer, para lo que se ha señalado el día 27 de Septiembre próximo, a las once de su mañana.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refiere a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Madrid a 28 de Agosto de 1935.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Luis González.

X—4446

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de este distrito.

Certifico que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia la sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 138. — En la ciudad de Burgos a 23 de Agosto de 1935; vistos ante la Sala de Vacaciones de esta Audiencia territorial los presentes autos de juicio de separación de personas y bienes seguidos en el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, figurando como demandante doña Tomasa Núñez Cuadrillero, mayor de edad, con domicilio en Villalba de Duero, representada en el trámite de instancia por el Procurador D. Arcadio Martín y dirigida por el Letrado D. José A. de Quintana, y como demandado, su cónyuge, D. Jacinto Arandilla Cuadrillero, en estado de rebelde, sin que ninguno de ellos se personase ante esta Superioridad, y siendo también parte el Ministerio fiscal:

Resultando que por la representación de la expresada Tomasa Núñez se presentó ante el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero escrito de demanda, en el que expuso como hechos que demandante y demandado contrajeron matrimonio canónico en el mes de Febrero del año 1897, que hará unos veinte años, aproximadamente, el Jacinto marchó a América, ignorándose su paradero, sin que en todo ese tiempo se haya cuidado de enviarle recurso alguno, teniéndola en el mayor desamparo, por lo que se vió obligada a trabajar para poder atender a su alimentación; que hasta la marcha a América, el matrimonio residió en Villalba de Duero.

Citó los fundamentos de derecho que estimó de aplicación y alegó como causa de divorcio, en este caso separación de personas y bienes, la número 5 del artículo 3º, en relación con el número 2 del artículo 36, ambos de la ley de Divorcio, y terminó con la súplica de que, con la tramitación adecuada, se dicte en su día sentencia, por la que se acuerde la separación de los cónyuges, con todos sus efectos. Aporta como documentos una certificación de matrimonio y otra de domicilio cónyugal:

Bisultando que, una vez declarada la rebeldía del demandado y continuada la tramitación con asistencia testifical, por la que se corroboran los hechos de la demanda, y emitido informe por el juez, favorable a las pretensiones de la demanda, se remitieron los autos a esta Superioridad, sin que ante ella se personasen las partes, y, pasadas las diligencias al Magistrado Ponente, se declaró conocido el pleito, con la debida citación para sentencia, señalándose día para la vista, a la que sólo asistió el Ministerio fiscal, que estuvo conforme con lo pedido por la actora;

Resultando que en la substancialización de las presentes diligencias se observaron las prescripciones legales:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi:

Considerando que, determinada de oficio la competencia de esta Sala, por estar acreditado el último domicilio cónyugal, según resulta de la certificación que se acompaña, es incuestionable, por examen de la prueba practicada, que concurre, aparte de otras, la causa de divorcio alegada, o sea el abandono culpable del cónyuge durante un año, lo que, relacionado con el contenido del artículo 36 de la ley de Divorcio, determina la procedencia de decretar la separación de personas y bienes objeto de demanda:

Vistas las disposiciones de legal aplicación,

Fallamos que, estimando como procedente la demanda origin de este pleito, debemos decretar y decretamos, con todas sus consecuencias legales, la separación de personas y bienes de los cónyuges doña Tomasa Núñez Cuadrillero, a quien declaramos culpable y condenamos al pago de las costas producidas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que, en su caso, se tomarán las oportunas anotaciones de oficio en los correspondientes Registros civiles, y que, en atención a la situación procesal de la parte demandada, se notificará en la forma adecuada, remitiendo certificación al inferior, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celestino Valledor.—Dionisio Fernández.—Eduardo Ibáñez.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente, D. Dionisio Fernández Gausi, en la sesión pública de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, en Burgos, a 23 de Agosto de 1935, de que yo, el Secretario de la Sala, certifico. — Ante mí: Por el Licenciado Fernández Soto, Antonio María de Mena."

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación la presente al demandado rebelde, D. Jacinto Arandilla Cuadrillero, expido la presente en Burgos a 31 de Agosto de 1935.—Por el Licenciado Fernández Soto, Antonio María de Mena.

7-868

## MADRID

Don Román Samartí de Torán, Oficial de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — Número 213.—Señores D. Francisco Zurbano del Val, D. Ramón de Páramo Jiménez, D. Lisardo Fuentes García, D. Manuel Fernández Gordillo, D. Juan Brey Guerra.—En Madrid a 19 de Junio de 1935. Vistos los autos incidentales que ante N. se pendían en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15, de los de esta capital, antes del distrito de la Universidad, seguidos por doña Carolina Alvarez Pedrosa y Beano, sin profesión, vecina de Soto

del Barco, demandante, apelante, representada por el Procurador D. Enrique de las Alas Pumarín, y defendida por el Letrado D. Amalio Jiménez, que don Augusto Rodríguez Cañía Meléteo, militar de esta verinada, que no ha comparecido en esta Audiencia, demandado, apelado, sobre litis expensas.

Aceptando así etc.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos en cuanto ha sidoapelado por doña Carolina Alvarez Pedrosa la resolución que dictó el Juez de primera instancia con fecha 5 de Marzo de 1934, declarando que D. Augusto Rodríguez Cañía viene obligado a satisfacer a dicha señora en concepto de litis expensas la cantidad de 100 pesetas mensuales, solo durante la tramitación de los actuales pleitos que la señora Alvarez Pedrosa haya iniciado contra el primero y desestimando la demanda en todo lo no otorgado y pedido en ella. No se hace especial condena de costas en ambas instancias. Notifiquese esta resolución a las partes en la forma legal precedente. Quídense en la tramitación de dictar sentencia cuando proceda, con arreglo a lo mandado en el artículo 758 de la ley de Enjuiciamiento civil. Luego que la presente quede firme comunicase al Juez inferior por medio de certificación y certificación, para que se lleve a efecto lo respectivo, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgado, lo proponemos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Lisardo Fuentes, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 13 de Junio de 1935.—Augusto Gómez.

Y para que en su cumplimiento a lo tramitado tenga efecto su publicación en la "GACETA DE MADRID", sirviendo a la vez de notificación a la parte no comparecida, haga la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1935. El Oficial de Sala, Román Samartí.

JG-873

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## AVILA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia inferior de este territorio, en autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo a las leyes establecidas a instancia de D. Joaquimundo Merín Sobrino, vecino de Madrid, contra don Alberto Prevedoni Fabris, que estuvo domiciliado en Madrid en la calle de Alcalá, número 61, en sesión, y muy actuado para tanto, se le ha sido impuesta multa de cantidad de sesenta y otros extremos, se dicta al demandante D. Alberto Prevedoni Fabris, para que el día 18 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir al acto de conciliación o

(Continúa en la página 133)

## PRESIDENCIA DEL CON

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

## NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1934	NUMERO DE HECHOS						
		CIFRAS ABSOLUTAS			POR MIL HABITANTES			
		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Abortos	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad
Alava .....	106.465	199	118	62	2	1,87	1,11	0,58
Alicante .....	359.487	1.005	470	123	18	2,87	1,34	0,35
Almeria .....	539.910	1.004	678	292	38	1,79	1,21	0,62
Almeria .....	335.128	940	478	151	12	2,80	1,43	0,45
Avila .....	226.388	569	304	106	19	2,47	1,34	0,47
Badajoz .....	726.961	1.799	1.064	290	57	2,47	1,46	0,40
Baleares .....	376.735	549	349	228	10	1,46	0,93	0,61
Barcelona .....	2.029.951	2.612	1.727	1.264	99	1,29	0,83	0,63
Burgos .....	353.122	886	489	228	23	2,44	1,35	0,63
Caceres .....	466.703	1.434	741	146	33	3,07	1,59	0,31
Cadiz .....	506.129	1.302	827	205	68	2,57	1,63	0,41
Castellon .....	309.494	439	335	163	11	1,42	1,08	0,53
Ciudad Real .....	520.006	1.252	621	170	42	2,41	1,19	0,33
Cordoba .....	715.436	1.690	965	244	57	2,36	1,35	0,34
Cuenca (La) .....	792.537	1.770	775	351	65	2,23	0,98	0,44
Cuenca .....	321.443	875	378	198	9	2,72	1,48	0,62
Girona .....	325.523	418	306	191	21	1,28	0,94	0,59
Granada .....	674.051	1.754	778	199	38	2,60	1,15	0,30
Guadalajara .....	205.028	401	249	110	9	1,96	1,21	0,54
Guipuzcoa .....	321.848	524	243	139	24	1,63	0,76	0,43
Huelva .....	365.291	623	412	126	33	1,71	1,13	0,34
Huesca .....	240.002	383	273	120	6	1,60	1,14	0,50
Jaca .....	710.367	1.988	1.075	200	73	2,80	1,52	0,28
Leon .....	454.287	1.063	490	252	38	2,34	1,08	0,55
Lerida .....	314.343	405	298	134	5	1,29	0,95	0,43
Lugo .....	208.297	439	259	116	21	2,09	1,20	0,56
Lugo .....	468.187	882	454	269	38	1,88	0,97	0,57
Mallorca .....	1.587.322	2.653	1.647	840	153	1,73	1,07	0,55
Malaga .....	638.417	1.429	826	271	51	2,24	1,29	0,42
Murcia .....	648.193	1.556	810	269	39	2,49	1,25	0,32
Narros .....	352.502	721	395	165	25	2,05	1,12	0,47
Ourense .....	431.601	882	454	224	20	2,04	1,05	0,52
Oviedo .....	811.963	1.464	856	469	61	1,80	1,05	0,58
Pamplona .....	214.237	539	302	170	17	2,61	1,41	0,79
Pamplona (Las) .....	270.033	699	322	86	37	2,59	1,19	0,32
Pontevedra .....	582.468	1.190	553	256	41	2,04	0,95	0,44
Salamanca .....	346.359	881	422	240	29	2,54	1,22	0,63
Santa Cruz de Tenerife .....	329.679	844	398	210	29	2,56	0,93	0,64
Santander .....	379.850	733	356	177	19	1,93	0,94	0,47
Segovia .....	177.072	461	195	111	10	2,60	1,10	0,63
Sevilla .....	849.841	2.063	1.205	273	83	2,43	1,52	0,32
Soria .....	158.091	366	185	99	13	2,32	1,17	0,63
Tarragona .....	348.892	120	358	193	15	1,20	1,03	0,55
Teruel .....	253.061	520	290	142	10	2,03	1,18	0,56
Tierra de .....	509.317	1.265	583	174	27	2,48	1,14	0,34
Valladolid .....	1.092.389	1.763	1.202	558	50	1,61	1,16	0,51
Valladolid .....	210.246	737	339	209	17	2,38	1,09	0,67
Vizcaya .....	519.246	829	463	235	26	1,60	0,89	0,45
Zamora .....	285.923	664	361	156	19	2,32	1,26	0,69
Zaragoza .....	553.270	1.043	600	271	34	1,85	1,23	0,49
TOTALES.....	24.583.096	60.932	28.431	11.857	1.685	2,67	1,16	0,48
								0,67

## SEJO DE MINISTROS

## GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE JUNIO DE 1935

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS									
NAZIMENTOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores	Menores	De cinco	No	EN ESTADIS- MIENTOS BENEFICIOS			Es tabli- ciones
Nacidos vivos varones	Nacidos vivos Hembras	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 ho- ras			de un año	de cinco años	y más años		De cinco años y más años	De cinco años y más años	De cinco años y más años	
109	99	2	9	9	64	54	23	36	82	2	5	3	3	3
508	497	15	8	8	227	243	106	175	295	9	6	9	9	9
513	488	32	2	4	351	327	113	186	492	9	2	3	3	3
463	477	11	9	1	246	232	119	180	295	9	2	1	1	9
292	268	13	9	6	140	164	73	122	182	9	1	1	1	9
937	852	56	9	1	561	503	382	495	568	1	3	3	3	3
932	267	5	4	1	172	177	34	58	291	9	4	4	4	9
1.306	1.306	78	11	10	888	839	146	270	1.437	9	26	26	26	9
457	429	12	5	6	263	226	106	165	324	9	6	6	6	9
716	688	28	2	3	392	349	279	388	353	9	7	7	7	9
673	629	54	9	5	421	406	246	358	408	9	3	3	3	9
231	298	9	9	2	161	174	34	73	269	9	1	1	1	9
655	597	30	8	4	311	310	152	234	387	9	4	4	4	9
874	819	54	1	2	302	463	272	416	549	9	4	4	4	9
936	864	56	4	11	394	381	114	187	587	1	1	1	1	9
416	459	7	9	2	180	198	89	133	244	9	1	1	1	9
270	188	17	2	2	150	156	18	26	280	9	1	1	1	9
753	879	35	1	2	402	376	209	317	481	9	7	7	7	9
229	181	8	9	1	134	115	39	57	192	9	3	3	3	9
267	257	19	2	3	129	114	22	36	207	9	3	3	3	9
318	315	29	1	3	228	184	92	125	287	9	3	3	3	9
1.301	194	3	1	2	154	119	33	45	225	9	2	2	2	9
1.301	947	63	4	6	580	498	355	511	567	9	13	13	13	9
561	502	21	2	15	263	227	89	151	338	1	9	9	9	9
262	196	4	9	1	167	131	28	42	251	9	3	3	3	9
221	215	15	1	5	129	121	58	82	166	9	2	2	2	9
461	421	21	9	8	223	231	55	99	354	9	6	6	6	9
1.301	1.302	147	9	6	875	772	282	416	1.228	3	22	22	22	9
708	721	48	9	3	417	409	242	348	478	9	7	7	7	9
787	769	36	1	2	420	390	187	278	532	9	5	5	5	9
372	349	17	5	3	231	174	52	95	304	9	3	3	3	9
404	418	6	4	10	231	223	57	84	359	9	2	2	2	9
733	729	45	10	6	397	459	116	197	553	9	5	5	5	9
294	265	15	9	2	154	148	89	133	260	2	12	12	12	9
758	341	32	1	4	167	155	110	147	377	9	4	4	4	9
655	555	31	6	4	267	286	69	105	458	9	6	6	6	9
479	422	19	9	1	223	199	95	136	286	9	5	5	5	9
429	415	22	4	3	168	149	64	102	206	1	11	11	11	9
372	391	9	1	9	184	172	55	79	277	9	5	5	5	9
1.301	225	7	3	9	108	87	33	58	137	9	4	4	4	9
1.304	1.319	82	9	1	678	617	418	500	735	9	22	22	22	9
194	172	9	1	3	104	81	41	56	119	9	19	19	19	9
208	212	12	1	2	170	188	29	53	368	9	17	17	17	9
252	261	8	2	9	153	146	39	68	261	9	5	5	5	9
651	614	23	1	2	227	256	134	229	354	9	6	6	6	9
603	578	47	1	2	636	626	150	290	575	9	5	5	5	9
379	358	16	1	9	173	168	72	111	328	9	5	5	5	9
451	378	21	9	5	253	210	56	84	370	9	7	7	7	9
335	329	9	5	5	187	174	76	116	245	9	11	11	11	9
528	515	28	1	5	362	328	122	200	490	9	5	5	5	9
26.012	24.870	1.380	117	188	14.707	13.724	5.858	8.915	19.501	15	235	1.601	3	

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

## CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMBRE

	Alvaria	Iocundita	Progre- siva y paroxística General	Otras enfermedades gene- rales y convulsiones	Enfermedades crónicas	Diabetes azucarada	Alveolismo crónico o agu- do	Reumatismo crónico y gota	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	Otros enfermidades infe- cciosas y parasitarias	Paludismo (Malaria)	Sifilis	Otras tuberculosis	Tuberculosis del aparato respiratorio	Peste	Cripe	Difteria	Copuello	Visceratina	Sarampión	Fiebre tifoidea y sifilis	Fiebre tifoidea y sifilis (en denominación)
Alava	1	3	1	2	7	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Albacete	2	3	11	12	6	7	5	18	9	11	15	3	8	18	28	5	2	20	1	6	1	3
Alicante																						
Almería																						
Avila																						
Badajoz																						
Barcelona																						
Burgos																						
Cáceres																						
Cádiz																						
Castellón																						
Ciudad Real																						
Córdoba																						
Coruña (La)																						
Cuenca																						
Gerona																						
Guanajuato																						
Güipuzcoa																						
Haniva																						
Huesca																						
Jacén																						
León																						
Lérida																						
Lugo																						
Madrid																						
Málaga																						
Murcia																						
Navarra																						
Osma																						
Pamplona																						
Pontevedra																						
Salamanca																						
Santa C. e Tenerife																						
Sancti Petri																						
Sevilla																						
Segovia																						
Teruel																						
Turol																						
Valladolid																						
Vizcaya																						
Zamora																						
Zaragoza																						
	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total	152	1	3	290	49	77	73	206	11641	474	57	31	618	1380	100	32	182	38	452	85		

## SEJO DE MINISTROS

## **GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA**

Y LAS PROVINCIAS EN EL MES DE JUNIO DE 1935

## **CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA**

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Agosto último por los conceptos que a continuación se expresan:

NUMERO DE LAS INSCRIPCIONES	CONCEPTOS	EPIGRAFE	PROVINCIAS	PESETAS
11.421	Propios, Particulares y Colectividades transferibles .....			
252	Idem .....	Ayuntamiento de Aranjuez.....	Madrid .....	1.176,48
6.940	Particulares y Colectividades no transferibles .....	Santo Hospital de Caridad, de El Ferrol.....	» .....	45.000,00
		Cargo de Rector de la Iglesia del Buen Suceso, de Madrid, y en caso de suprimirse el cargo o de cambiar la Iglesia de jurisdicción, al que determine el Sr. Obispo Diocesano de esta capital.....	» .....	31.300,00
6.941	Idem .....	La Fundación Oloriz.....	» .....	28.000,00
6.942	Idem .....	La Fundación benéficodecente Escuelas Felipe Benito .....	» .....	28.000,00
6.943	Idem .....	La Fundación benéficodecente particular Patronato Hernández, de Alcoy.....	» .....	25.000,00
6.944	Idem .....	Patronato-Fundación Asilo-Escuela de D. Felipe Ochoa .....	» .....	5.000,00
6.945	Idem .....	Hospitalillo de Niños Huérfanos, de Tudela.....	Navarra .....	4.000,00
6.946	Idem .....	Patronato de la Fundación benéficodecente particular Premio Lorenzo Niño Viñas.....	Salamanca .....	4.000,00
6.947	Idem .....	La Fundación de D. Pedro Redondo, en Canredondo .....	Guadalajara .....	700,00
6.948	Idem .....	La Fundación de D. Pedro Montero, en Miedes.....	Idem .....	700,00
6.949	Idem .....	La Fundación de D. Ignacio Pérez Garrido, en Sayatón .....	Idem .....	1.100,00
6.950	idem .....	La Fundación de D. José de Lorenzo Aragónés, en Yélamos de Abajo.....	Idem .....	2.000,00
6.951	Idem .....	La Fundación de D. Francisco Sornolinos, en Miedes .....	Idem .....	1.100,00
6.952	Idem .....	La Escuela Pía de Puente Vilar en la parroquia de Grijoa (Ensesta), Patrona doña María Gígirey Morentín.....	La Coruña.....	1.500,00
6.953	Idem .....	La Fundación instituida en Cádiz por D. Sebastián Leixa de la Tixera.....	Cadiz .....	5.000,00
6.954	Idem .....	La Fundación instituida en Jerez de la Frontera por D. Pedro Canela Cepero.....	Idem .....	1.700,00
6.955	Idem .....	La Fundación instituida en Rota por D. Pedro Márquez Ruiz .....	Idem .....	3.000,00

Madrid, 5 de Septiembre de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento del Registro Oficial de Exportadores, aprobado por Orden de 22 de Junio de 1935 (GACETA del 28), se publica la siguiente relación nominal domiciliada de los señores que han obtenido inscripción en el citado Registro durante la segunda quincena de Agosto.

Símbolo	N O M B R E S	D O M I C I L I O	PROVINCIA
12.711	Gerardo Alfonso Gorrín.....	Guía de Isora.....	Canarias.
12.712	Marcelino Ponet Mercé.....	Moratin, 7.....	Sevilla.
12.713	Juan Naranjo Díaz.....	►	Las Palmas.
12.714	Sindicatos Agrícolas Reunidos.....	Galán, 42.—Llagostera.....	Idem.
12.715	Mario Sastre Borrell.....	Idem.—Idem .....	Gerona.
12.716	Franz Weber y Compañía.....	San Ignacio, 33.—Ondárroa.....	Idem.
12.717	Elizalde y Compañía, Limitada.....	Avenida del Puerto, 83.....	Vizcaya.
12.718	Derivados de Okume, S. A. ....	Case, 59.....	Valencia
12.719	José Ferrer y Hermano.....	Guillén de Castro, 75.....	Barcelona.
12.720	Alfredo Bonilla Folgado.....	Pi y Margall, 7.—Canals.....	Valencia.
12.721	Bautista Argent Rodríguez.....	Sierra, 18.—Crevillente.....	Idem.
12.722	Francisco Martínez Fernández.....	Mahón .....	Alicante.
12.723	Jaime Orella Arbona.....	Diputación, 393.....	Baleares .
12.724	Idau Conia y Cros.....	Sagrañes, esq. Canalejas (Sans).....	Barcelona.
12.725	Sebastián González.....	Fermín Galán, 9.—Lluchmayor.....	Idem.
12.726	Gregorio Taberner Ferrer.....	Mayor, 7.—Lloseta.....	Baleares.
12.727	Vicente Villalonga y Villalonga.....	Padules .....	Idem.
12.728	Maria Garvi Hernández.....	Benahadux .....	Almería.
12.729	Gracián Cárdenas Cobo.....	Alhama de Salmerón.....	Idem.
12.730	Dolores Campos Sánchez.....	Berja .....	Idem.
12.731	Santiago Martínez García.....	Ragol .....	Idem.
12.732	Francisco Vázquez Ortega.....	Berja .....	Idem.
12.733	José Guill Selas.....	Idem .....	Idem.
12.734	Francisco Martín Manrubia.....	Galán y García Hernández 21.—Callosa de Segura .....	Idem.
12.735	Agustino Gómez Martín.....	Alicante.	
12.736	Viuda de Tomás Salinas Martínez.....		

Madrid, 2 de Septiembre de 1935.—El Director general, J. Meruendano.

antejuicio que previene el artículo 458 del Código del Trabajo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y advirtiéndole que la copia simple de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de citación en forma a dicho individuo, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente cédula que firmo en Ávila a 31 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. H., Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Manuel del Ojo.

JC—867

## LA CORUÑA—AUDIENCIA

Don Luis López Giavina, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Audiencia, de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue juicio de abindestato de doña Elvira Gasset García, de cuarenta y ocho años de edad, hija de D. Manuel y doña Matilde, natural y vecina de esta capital, en la que ha fallecido el 18 de Agosto de 1934, en estado de viudez de D. Ramón Virallés Marsol, del que no tiene sucesión, y en la pieza separada sobre declaración de herederos abindestato, se publicaron edictos anunciando la muerte sin testar de dicha señora y llamar a los que se crean con derecho a heredar, para que comparecieran a reclamarla, dentro de treinta días, término que ha transcurrido sin que se haya presentado parente alguno; por lo que por providencia de hoy se acordó publicar este segundo edicto, anunciando la muerte sin testar de la doña Elvira Gasset García, y llamando a los que se crean con derecho a heredar, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia en la Plaza de Galicia de La Coruña, a reclamarla, dentro de veinte días; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Coruña a 28 de Agosto de 1935.—El Secretario, Ramón Almoyna.—El Juez, Luis López.

JC—869

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, a instancia del Procurador D. Luis Terrasa Noguera, en representación de D. Antonio Batlle Fiol, obrando éste en concepto de tutor y de representante legal de la menor Carmen Batlle-Abadal, contra don Ramiro Abadal Sibila, mayor de edad, casado, ause: ., en ignorado paradero, y caso de haber fallecido contra quienes sean sus herederos, sobre entregas de cantidades y otros extremos, queda acordado mediante providencia de esta fecha que se cite y empiece al demandado D. Ramiro Abadal Sibila o a sus herederos designados, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de nueve días improrrogables, comparezcan en los expresados autos y se persone en forma; apercibiéndoles que,

de no comparecer, serán declarados en rebeldía.

Y siendo de ignorado paradero los demandados, libre la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Palma de Mallorca a 15 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).

JC—871

## PUIGCERDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre impugnación de paternidad, promovidos en forma de pobre por Ángel Rodríguez y Pérez, contra Nieves Petriz y Pérez y otros, por la presente se emplaza a la demandada Nieves Petriz y Pérez, de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días improrrogables, se persone en forma en los reevidos autos, haciéndole presente que las copias simples de la demanda y documentos, están a su disposición en esta Secretaría, y apercibiéndola que, si no comparece, se la declarará en rebeldía por ser éste segundo llamamiento, y la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Puigcerdá a 30 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).

El infrascrito Secretario, certifico: Que el adjunto edicto es librado de oficio.

Fecha "ut supra".

JC—870

## VALENCIA—JUZGADO NUMERO 5

Don Francisco de P. Carchano y Carretero, Magistrado, Juez de instrucción número 5, de los de esta capital.

Por el presente edicto he acordado expedir en el ramo de situación del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 183 de 1935, sobre daños y lesiones, contra otro y Nicolás Montero Sanz, se hace saber a todas las Autoridades, así civiles como militares, que por haber sido habido dicho procesado, se han dejado sin efecto las requisitorias, llamando al mismo que se insertaran en el "Boletín Oficial" número 173 del día 20 de Julio último, y en la "Gaceta de Madrid" número 206 del día 25 del expresado mes.

Dado en Valencia a 28 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. S., Rafael Estrada.—El Juez, Francisco de P. Carchano y Carretero.

JO—11688

## ZAFRA

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de primera instancia de la ciudad de Zafra y su partido.

Hago saber: Que el Registrador de la Propiedad en esta ciudad y su partido D. José R. Carrascosa y Molero, el cual había desempeñado antes los Registros de la Propiedad de Aliaga, Villadiego, Garrovillas, Quiroga, Beccerrá, Monforte de León y Villanueva de los Infantes, falleció en esta ciudad el día 27 de Agosto de 1934.

Y para que las personas que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho Registrador presenten las oportunas reclamaciones, procede, conforme a

los artículos 307 de la ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, este tercer edicto, por el cual se llama a cuantos tengan que reclamar contra la fianza, y a la vez se les apercibe que, si no lo hicieren oportunamente, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zafra a 30 de Agosto de 1935.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Adolfo Barredo.

JC—872

## JUZGADOS MUNICIPALES

## VICALVARO

Don Rafael Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Vicalvaro (Madrid).

Doy fe: Que con el número 157 de orden del 1934 se siguen diligencias de juicio de faltas, por lesiones de Rosa Berrocosa Llorente, contra Eduardo Ursúa Sebastián, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Vicalvaro a 23 de Noviembre de 1934: vistas por el señor D. Ricardo Mohedano y Morán, Juez municipal, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eduardo Ursúa Sebastián, de las demás circunstancias que anteriormente constan, sobre lesiones, y

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Ursúa Sebastián a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mohedano,

Publicada en el mismo día de su fecha."

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original, y para que conste y notificar a Eduardo Ursúa Sebastián y Rosa Berrocasa Llorente, hoy en ignorado paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez municipal de Vicalvaro a 27 de Agosto de 1935.—V. R.: el Juez municipal, Hilario Manso.—El Secretario, Rafael Soto.

JO—11706

## VIELLA

Don José Riu Jaquet, Juez municipal suplente de la villa de Viella.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes con los documentos correspondientes, ante el Sr. Juez municipal de esta localidad, dentro del término de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña"; debiendo advertir que esta población tiene un Censo de 869 habitantes, no teniendo subvención alguna, percibiendo solamente los derechos de Arancel.

Viella, 11 de Agosto de 1935.—El Juez municipal, José Riu.

JO—11769